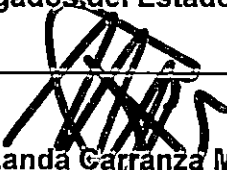



**Colofón Versión Pública.**

<p><b>I.</b> El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia Tres</b></p>
<p><b>II.</b> La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p><b>RR-0909/2022</b></p>
<p><b>III.</b> Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b></p>
<p><b>IV.</b> Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p><b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b></p>
<p><b>V. a.</b> Firma del titular del área. <b>b.</b> Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p>  <b>Harumi Fernández Garranza Magallanes</b>  <b>Comisionada Ponente</b>    <b>Carolina García Llerandi</b>  <b>Secretaria de Instrucción</b></p>
<p><b>VI.</b> Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p><b>Acta de la sesión número 60, del veinte de octubre de dos mil veintidós.</b></p>

**SENTIDO: Sobresee.**

Visto el estado procesal del expediente número RR-0909/2022, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA**, en lo subsecuente sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, el recurrente remitió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, misma que quedó registrada con el número de folio 210437022000151, de la que se observa la siguiente petición:

*"1.- me informen cuantos y cuales son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo para adjudicar las contrataciones de arrendamiento, adquisición de bienes y servicios que han formalizado las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, del 01 al 31 de enero de 2022, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos.  
2.- se me proporcionen los contratos formalizados incluyendo su totalidad de anexos, por concepto de arrendamiento, adquisición y servicios; formalizados por las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla del 01 a 31 de enero de 2022."*

**II.** El reclamante manifestó que el día siete de abril de dos mil veintidós, la autoridad responsable notificó la respuesta de su solicitud de acceso a la información, que a la letra dice:

*"OFICIO IMPLANET/ET/033/2022:  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANERACIÓN:  
al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:*

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

**Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>**

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"
- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "Instituto Municipal de Planeación", clic en "consultar"
- 9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar".

**"OFICIO OOSLMP-DJ-67/2022:**

**OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

**Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>**

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"
- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", clic en "consultar"
- 9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar".

**"IMDP/D.G./C.A./U.T./029/2022:**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

**Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>**

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"

- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA", clic en "consultar"
- 9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar"

"ST/049/2022:

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"
- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", clic en "consultar"
- 9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar"

"IDAP.AG.CGA.UT-031/2022:

**INDUSTRIAL DE ABASTOS**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"
- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "INDUSTRIAL DE ABASTOS", clic en "consultar"

9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar"

**"SIN OFICIO:**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla

2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.

3.- clic en "Listado"

4.- Seleccionar Ejercicio "2022"

5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.

6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"

7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"

8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "ARTE Y CULTURA", clic en "consultar"

9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar"

**"SECATI-ST-0122/2022:**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla

2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.

3.- clic en "Listado"

4.- Seleccionar Ejercicio "2022"

5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.

6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"

7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"

8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", clic en "consultar"

9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar"

**"SEMDIF-ET-042/2022:**

**SISTEMA MUNICIPAL DIF PUEBLA**

al respecto comunico que, la información que solicita es pública y podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente ruta de acceso:

Ingresar a la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

- 1.- en el apartado de estado o federación seleccionar: Puebla
- 2.- en el apartado de "Listado de Instituciones" dar clic en la letra "H. Ayuntamiento de Puebla" posteriormente.
- 3.- clic en "Listado"
- 4.- Seleccionar Ejercicio "2022"
- 5.- Seleccionar "ART. 77- XXVIII-B-RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADOS.
- 6.- en el apartado de "periodo de actualización" dar clic en el 1er trimestre" y/o "seleccionar todos"
- 7.- En el apartado "filtros de búsqueda" dar clic en "ver filtros relevantes"
- 8.- En el apartado "áreas responsables que generan la información pública y actualizan la información" ingresar "DIF", clic en "consultar"
- 9.- Dan clic en "ver campos relevantes" y después dar clic en "descargar".

Finalmente se proporciona una guía para consultar la información del H. Ayuntamiento de Puebla en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia. 87

**III.** El día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el entonces solicitante de la información remitió electrónicamente a Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta.

**IV.** Por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **RR-0909/2022**, turnado a la Ponencia respectiva, para su trámite. (87)

**V.** En proveído de cinco de abril de dos mil veintidós, se previno por única ocasión al recurrente a fin de que proporcionara la fecha en que había tenido conocimiento de la respuesta, apercibido que de no cumplir con dicha prevención se desecharía su recurso de revisión. X

**VI.** Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente atendió la prevención realizada por esta Autoridad, por tal motivo, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el correo electrónico que citó, para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

**VII.** Por acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, se señaló que el sujeto obligado rindió su informe justificado través del cual manifestó haber proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud inicial, por tal motivo se dio vista al recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

**VIII.** Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no había realizado manifestaciones respecto de la vista dada por esta autoridad, en relación al alcance de respuesta proporcionada. En consecuencia, se continuó con el procedimiento del recurso de revisión, en el sentido, que se

admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del recurrente para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**IX.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. W

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. (S)

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, alegó la entrega de información incompleta. X



**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

*Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."*

Ahora bien, la recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la cual se requirió conocer:

*"1.- me informen cuantos y cuales son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo para adjudicar las contrataciones de arrendamiento, adquisición de bienes y servicios que han formalizado las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, del 01 al 31 de enero de 2022, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos.*

*2.- se me proporcionen los contratos formalizados incluyendo su totalidad de anexos, por concepto de arrendamiento, adquisición y servicios; formalizados por las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla del 01 a 31 de enero de 2022."*

El sujeto obligado proporcionó como respuesta a la solicitud de acceso en tiempo y forma, información referente a cada uno de las áreas que conforman al Ayuntamiento, a efecto de que el entonces solicitante conociera la información requerida, esto es, los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo para adjudicar las contrataciones de arrendamiento, adquisición de bienes y servicios que han formalizado las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos y los contratos formalizados incluyendo su totalidad de anexos, por concepto de arrendamiento, adquisición y servicios; formalizados por las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla del mismo periodo.

En consecuencia, la recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad:

***“La queja se presenta conforme al artículo 170 fracción V y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ya que la información que se me proporciona en respuesta a la solicitud realizada registrada con el folio 210437022000151, es INCOMPLETA; conforme a lo siguiente: La información solicitada fue: 1. Me informen cuántos y cuáles son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo para adjudicar las contrataciones de arrendamiento, adquisición de bienes y servicios que han formalizado las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, del 01 al 31 de enero de 2022, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos y el monto adjudicado. 2. Se me proporcionen los contratos formalizados incluyendo su totalidad de anexos, por concepto de arrendamiento, adquisición y servicios; formalizados por las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla del 01 al 31 de enero de 2022. A la cual se da respuesta mediante oficio CGTMA-UT-0304/2022 emitido por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, en el que se indica “se anexan a este documento, las respuestas emitidas por los/las Enlaces de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y los Organismos Públicos, en el ámbito de sus competencias.”. En este sentido se acompañaron los oficios de respuesta de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información SECATI-ST-0122/2022; Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla ST/049/2022, Instituto Municipal de Arte y Cultura sin número, Instituto Municipal del Deporte IMDP/D.G./C.A./U.T./029/2022, Industrial de Abastos Puebla IDAP.AG.CGA.UT-031/2022, Sistema Municipal DIF SMDIF-ET-042/2022, Organismo Operador del Servicio de Limpia OOSLMP-DJ-67/2022 y del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN/ET/033/2022. La información remitida como respuesta, es INCOMPLETA ya que la remitida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,  
Puebla.  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza  
Expediente: Magallanes  
RR-0909/2022.

**Información; el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal del Deporte e Industrial de Abastos Puebla, si da respuesta a la solicitud, proporcionando los datos requeridos respecto de los procedimientos de adjudicación o indicando que durante el periodo no se formalizó ninguno y remitiendo a la plataforma por lo que respecta a los contratos requeridos. No obstante a través de las respuestas emitidas por el Sistema Municipal DIF en oficio SMDIF-ET-042/2022, Organismo Operador del Servicio de Limpia en oficio OOSLMP-DJ-67/2022 y el Instituto Municipal de Planeación en oficio IMPLAN/ET/033/2022, NO se proporcionó la información solicitada relativa a cuántos y cuáles son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo para adjudicar las contrataciones, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos y el monto adjudicado; respondiendo en su lugar que la información solicitada es pública y puede ser consultada a través de la Plataforma de Transparencia, indicando la ruta de acceso. Lo cual no da respuesta precisa a mi solicitud, como si sucede con la información remitida en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal del Deporte e Industrial de Abastos Puebla. Se adjuntan como evidencia los archivos digitales de de los los oficios emitidos como respuesta a la solicitud de información."**

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que el acto impugnado resultaba cierto, ya que si bien en un primer momento no fue proporcionada la información requerida por la entonces solicitante, también lo es que con el fin de salvaguardar el derecho que le asiste de acceso a la información, con fecha posterior a la interposición del medio de impugnación, había proporcionado un alcance de respuesta informando cuántos y cuáles son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cado, para adjudicar las contrataciones, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos y el monto adjudicado, referentes al DIF municipal, el servicio operador de limpia y el instituto municipal de planeación, manifestando que el acto reclamado había quedado sin materia, al haber proporcionado la información la información complementaria.

De lo anteriormente manifestado, esta Autoridad procedió a darle vista a la recurrente con la ampliación de respuesta proporcionada, a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a éste Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."**

**Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

**Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."**

**Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

**I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**

**II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**

**III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**

**IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**

**V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente fue la entrega de información incompleta, a lo que el sujeto obligado al momento de rendir su informe con justificación informó a quien esto resuelve que a fin de salvaguardar el derecho del recurrente de acceso a la información, había proporcionado por medio de correo electrónico una ampliación de respuesta, mediante el cual se hacía de su conocimiento, por cuanto hace al DIF municipal, el sistema operador de limpia y el IMPLAN, los datos requeridos en su solicitud de acceso a la información, anexando las constancias en las cuales se notificó al recurrente la tan multicitada ampliación.

Ahora bien y para un mejor entendimiento, es importante precisar que la literalidad del motivo de inconformidad manifestado por la recurrente, recae específicamente en la entrega de información incompleta, derivado de que el sujeto obligado no había proporcionado lo requerido por cuanto hace a tres áreas (DIF, IMPLAN y OOSLMP).

Así pues, y como se ha manifestado en párrafos anteriores, el sujeto obligado, mediante alcance de respuesta, hizo del conocimiento de la ahora quejosa, que la información se ponía a su disposición a través de ligas electrónicas, de las cuales

siguiendo los pasos referidos podía allegarse de la información, así como distintas tablas a través de las cuales era posible observar los procedimientos de adjudicación, el proveedor adjudicado y el monto adjudicado con impuestos, notificado dicho alcance por el medio elegido por el recurrente para tal efecto; a lo que como se ha mencionado en párrafos anteriores, quien esto resuelve dio vista al recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho en interés conviniera, máxime que el mismo derivado de la vista dada por esta Autoridad no realizó manifestaciones del alcance proporcionado.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de información incompleta, al proporcionar lo requerido, esto es; cuantos y cuáles son los procedimientos de adjudicación que se han llevado a cabo, para adjudicar las contrataciones, los proveedores adjudicados en cada uno de esos procedimientos y el monto adjudicado, referentes al DIF municipal, el servicio operador de limpia y el instituto municipal de planeación".

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, acompañó con las constancias a través de las cuales se notificó el mencionado alcance de respuesta al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución, al haber modificado el acto reclamado al grado de dejarlo sin materia.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución la recurrente por el medio indicado para tal efecto y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.**

Así lo resolvieron por **UANANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, presentando el proyecto, la tercera de los mencionados; en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE.**

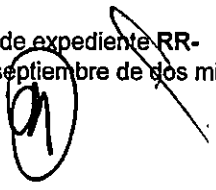
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**  
**COMISIONADA**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,  
Puebla.  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza  
Expediente: Magallanes  
RR-0909/2022.

  
**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.**  
**COMISIONADA.**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR-0909/2022, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.



HFCM/car